

**Aprobando el adjunto Código de  
Justicia Militar**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**POR CUANTO:**

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

**LA JUNTA DE GOBIERNO  
CONSIDERANDO:**

Que la experiencia lograda en la aplicación del Código de Justicia Militar vigente, promulgado el 1° de Setiembre de 1950, por Decreto Ley N° 11380, aconseja introducir en el mismo diversas y necesarias reformas a fin de adecuarlo mejor a la organización actual de la Fuerza Armada y a la mayor amplitud de las funciones que ésta ejerce en función a la Defensa Nacional y a la Seguridad del Estado y a fin también de que sea un eficaz instrumento para el mantenimiento incólume de las normas de la subordinación y disciplina sobre las que descansa la existencia misma de dicha Fuerza Armada.

Que de acuerdo con el anterior considerando, es necesario tipificar mejor algunos delitos y ampliar el catálogo de las infracciones previniendo las que, por razón de los cambios operados por el tiempo han surgido y atentan contra la Defensa Nacional y contra el debido cumplimiento de la misión específica que la Constitución de la República asigna a la Fuerza Armada:

Que es necesario separar el Código de Justicia Militar propiamente dicho y las normas sobre organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia Militar contenidas en el Libro Primero del Código Vigente, las que deberán figurar en una Ley Orgánica distinta e independiente de aquél.

Que el Consejo de Oficiales Generales ha preparado los proyectos de nuevo Código de Justicia Militar y de la Ley Orgánica de la Justicia Militar en cuya exposición de motivos constan detalladamente las reformas introducidas en la Legislación Penal Privativa vigente y los fundamentos en que tales reformas se apoyan.

En ejercicio de las facultades de que está investida;

**HA DADO EL DECRETO-LEY  
SIGUIENTE:**

**ARTICULO 1°.- Apruébase el adjunto Código de Justicia Militar.**

**ARTICULO 2°.- El Código de Justicia Militar entrará en vigencia treinta días después de su promulgación.**

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres.

General de División **NICOLAS LINDLEY LOPEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante **JUAN FRANCISCO TORRES MATOS**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General, **PEDRO VARGAS PRADA**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante **LUIS EDGARDO LLOSA G.P.**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

**POR TANTO:**

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 25 de Julio de 1963.

**NICOLAS LINDLEY LOPEZ**

**JUAN FRANCISCO TORRES**

**MATOS**

**PEDRO VARGAS PRADA PEI-**

**RANO.**